

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLIN, Y EL PUNTO DE FORMACIÓN INCORPORA FUNDACIÓN EL SEMBRADOR

SUJETO AL CONVENIO MARCO:

[Convenio de colaboración entre el servicio Público de Empleo Estatal y la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", para el fomento y difusión de la actividad formativa y las prácticas profesionales no laborales realizada en el marco del programa Incorpora de la Obra Social "La Caixa".]

De una parte:

D. RAMÓN GARCÍA RODRIGUEZ con D.N.I. 52750542-L, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE HELLIN, con domicilio social en C/Rabal, 1 con C.I.F.: P-0203700-J

En adelante, la "EMPRESA COLABORADORA"

Y de otra:

Dña. ROSA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ DE SEVILLA, con D.N.I. 70729241-D, en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN EL SEMBRADOR con domicilio social en Calle Hermanos Jiménez nº 13, (02004) de Albacete con C.I.F.: G-02434819



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La EMPRESA COLABORADORA se compromete a facilitar la realización de las prácticas no laborales a los participantes del PROGRAMA en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente.

A tal fin, la EMPRESA COLABORADORA ofertará las prácticas no laborales relacionadas con los contenidos del PROGRAMA y útiles para dispensar a los participantes una visión práctica y real de dichos contenidos y obtener la formación práctica necesaria para completar las acciones de capacitación.

Los participantes que figuran en el **Anexo I** del presente CONVENIO desarrollarán las prácticas programadas en horarios y fechas convenidas, en las instalaciones de la EMPRESA COLABORADORA, sin que ello implique relación laboral alguna con dicha EMPRESA COLABORADORA.

La EMPRESA COLABORADORA queda exenta de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra índole respecto a los participantes que realicen las prácticas no laborales en su centro de trabajo. A tal efecto, la EMPRESA COLABORADORA no adquirirá más compromisos que los derivados del presente acuerdo.

SEGUNDA.- LA EMPRESA COLABORADORA nombrará un/a responsable para la coordinación de las prácticas no laborales, que garantizará la orientación y consulta del participante.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Por parte del PUNTO DE FORMACIÓN INCORPORA:

- Nombrar un/a responsable/coordinador/a para el seguimiento de las prácticas no laborales, el/la cual deberá realizar las funciones de manera coordinada con el alumno y con el/la tutor/a designado por la EMPRESA COLABORADORA.

3.2 Por parte de la EMPRESA COLABORADORA:

- Nombrar un/a tutor/a responsable de la adecuada ejecución de las prácticas no laborales, el cual tendrá como función la coordinación con el/la tutor/a de prácticas para el correcto seguimiento del/la alumno/a.

CUARTA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro, que la Fundación El Sembrador, tiene suscrito con **REALE SEGUROS GENERALES, S.A.**

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO. Ambas partes consienten que los datos personales del presente CONVENIO puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La EMPRESA COLABORADORA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este CONVENIO.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente CONVENIO, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

Asimismo tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el participante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquiera información que obtenga de la EMPRESA COLABORADORA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas no laborales. Esta obligación de confidencialidad del estudiante deberá reflejarse en los contratos a suscribir con los participantes. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas no laborales del participante que incumpla esta obligación.

SEXTA.- DURACIÓN

Este CONVENIO tendrá vigencia durante el período de prácticas acordadas en el mismo.

El presente CONVENIO podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante comunicación previa.

Y, en prueba conformidad y aceptación y compromiso, se firma el presente convenio por triplicado en lugar y fecha indicados.

SÉPTIMA.-

La empresa dará a conocer el convenio al representante de los trabajadores.

En Albacete a 28 de Abril de 2017

Por la empresa colaboradora

EL ALCALDE



Fdo.: Ramón García Rodríguez

Por el Punto de Formación Incorpora

PRESIDENTA de FUNDACIÓN EL SEMBRADOR



el Sembrador
FUNDACIÓN

Fdo.: Rosa María García Fernández de Sevilla

Hnos. Jiménez, 13 - Entpl^o
01005 ALBACETE
C.I.F. G-02434819